

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO **"EL COLJAL"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, POR LA OTRA PARTE LA **RED DE CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"REDCJM"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **SOFÍA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA; CUANDO DICHAS INSTITUCIONES ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL COLJAL:

1.I. Que, es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.

1.II. Que, dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.

1.III. Que, de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.

1.IV. Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 27 veintisiete de febrero de 2026 dos mil veintiséis, Juan Enrique Ibarra Pedroza fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 17,470 diecisiete mil cuatrocientos setenta de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2026 dos mil veintiséis pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 19 diecinueve de Zapopan, Jalisco, el Mtro. Ángel Zamora Estrada.

1.V. En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 25 veinticinco de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Juan Enrique Ibarra Pedroza, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 17,471 diecisiete mil cuatrocientos setenta y uno, otorgada por el Mtro. Ángel Zamora Estrada, Notario Público Número 19 diecinueve, del municipio de Zapopan, Jalisco.

1.VI. Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes **CJA821109ND0**.

1.VII. Que, para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo número 321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.

2. DECLARA LA REDCJM:

2.I. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado conforme a lo establecido en los artículos 2, 3, numeral 1, fracción II y 66 numeral 1, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, del 13 al 23 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, así como del 3 al 10 de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado Denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres.

2.II. Que, tiene como objeto específico el coordinar y fortalecer programática, presupuestal y normativamente a los Centros de Justicia para las Mujeres instalados en municipios o regiones del Estado de Jalisco, que en su estructura, constitución y operatividad responden a los lineamientos establecidos por la antes Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), ahora Secretaría de las Mujeres.

2.III. Que, Sofía Berenice García Mosqueda acredita su personalidad de Coordinadora General y Representante Legal del "OPD RED CJM", mediante designación hecha por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Maestro Jesús Pablo Lemus Navarro, según consta en Acuerdo de fecha 06 seis de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro y toma de protesta de la misma fecha; por lo que se encuentra facultada para la firma del presente convenio de conformidad con los artículos 21 y 23 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, 24 fracciones I, II y XII de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres, y 13 fracción X de su Reglamento.

2.IV. Que, se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **RCJ211201Q74**.

2.V. Tiene su domicilio para todos los efectos legales de este convenio en la Avenida Federalismo número 1524, colonia Mezquitán, código postal 44260, Guadalajara, Jalisco, México.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.I. Que, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sus respectivos representantes, mismos que al momento de suscribir el presente instrumento jurídico, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

3.II. En la formalización del presente convenio de colaboración, no existe error, dolo, lesión mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en términos de la legislación aplicable.

3.III. Que, manifiestan su voluntad en aceptar dentro de los límites de su normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento

de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio, por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a partir de las cuales **"LAS PARTES"** llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión institucional.

SEGUNDA. ALCANCES.

"LAS PARTES" convienen en desarrollar de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes actividades:

I. Proyectos de investigación conjunta.

Proyectos de investigación científica o educativa en temas de interés mutuo con aplicabilidad social.

II. Coparticipación en actividades de difusión y extensión académica.

Diseñar y organizar en conjunto programas de docencia, cursos de actualización, especialización y complementación curricular, seminarios, coloquios, congresos, y actividades académicas de interés para ambas partes.

III. Coedición de publicaciones.

Edición conjunta de publicaciones, producto de los proyectos de investigación mutuos.

IV. Acceso preferencial a cursos de educación continua.

"EL COLJAL" se compromete a otorgar capacitación en condiciones preferenciales a las personas servidoras públicas de la **"REDCJM"**.

V. Uso de instalaciones.

El uso de instalaciones y el acceso a los cursos de educación continua está supeditado a la capacidad y disponibilidad de cada una de **"LAS PARTES"**.

VI. Promoción de actividades interinstitucionales.

Difusión de las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de estas, otorgando los créditos correspondientes.

VII. Gestión académica, técnica y administrativa.

Gestión académica, técnica y administrativa para el desarrollo de los programas específicos que se generen en el presente convenio.

TERCERA. CONVENIOS O INSTRUMENTOS.

"LAS PARTES" quedan en libertad de suscribir los convenios o instrumentos específicos para la ejecución de los programas contenidos en la cláusula segunda, de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos, presupuesto y ámbitos de operación. Estos instrumentos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.

CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS.

Los responsables de dar seguimiento al presente convenio serán:



Los objetivos que persiguen las presentes normas descriptas en el presente convenio, por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

CLASULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a partir de las cuales LAS PARTES llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas, de desarrollo institucional, de la cultura y extensión institucional.

SEGUNDA. ALCANCE.

"LAS PARTES" convienen en desarrollar de manera conjunta, pero no limitando las siguientes actividades:

- I. Proyectos de investigación conjunta.
- II. Proyectos de investigación conjunta a nivel de interés común o especialización social.
- III. Cooperación en actividades de difusión y extensión académica.
- IV. Dedicar y organizar en conjunto programas de desarrollo, cursos de actualización, especialización y complementación profesional, seminarios, talleres, conferencias y actividades académicas de interés para ambas partes.
- V. Coordinación de publicaciones.
- VI. Edición conjunta de publicaciones, producción de los proyectos de investigación conjunta.
- VII. Acceso preferencial a cursos de educación continua.
- VIII. "EL COLEGIO" se compromete a otorgar cupos en sus actividades preferenciales a las personas beneficiarias de la "RED".
- IX. Uso de instalaciones.
- X. El uso de instalaciones y el acceso a los cursos de educación continua está sujeto a la capacidad y disponibilidad de cada una de LAS PARTES.
- XI. Promoción de actividades interinstitucionales.
- XII. Difusión de los resultados que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de estas actividades académicas correspondientes.
- XIII. Gestión académica, técnica y administrativa.
- XIV. Gestión académica, técnica y administrativa para el desarrollo de los programas especiales que se generen en el presente convenio.

TERCERA. CONVENIOS O INSTRUMENTOS.

"LAS PARTES" convienen en habilitar de suscribir los convenios o instrumentos especiales para la ejecución de los programas conjuntos en la medida que sea necesario de tal forma que cada una de las partes pueda cumplir con sus obligaciones y derechos. Estos instrumentos deberán ser firmados por los representantes institucionales.

CUARTA. RESPONSABILIDADES OPERATIVAS.

Las responsabilidades de las partes en el presente convenio serán:

EL COLEGIO de LA LITURGIA
REVISADO

EN SUS ASPECTOS LEGALES

- I. Por parte de “**EL COLJAL**”, a quien se desempeñe como titular de la Coordinación de Vinculación Institucional de El Colegio de Jalisco, A.C.
- II. Por parte de la “**REDCJM**”, quien ocupe la titularidad de la Dirección de Planeación y Evaluación Estratégica de la Red de Centros de Justicia para las Mujeres.

QUINTA. LIMITACIONES.

Está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de “**LAS PARTES**”, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de estas, o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que “**LAS PARTES**” únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización conjunta de cualquier actividad, con motivo de la ejecución del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, designó o comisionó; por lo que en caso de controversia no serán considerados como patrones solidarios o sustitutos, debiendo la parte contratante dejar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que suscriban “**LAS PARTES**”, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

En el caso de los trabajos generados en los que no hubiera sido posible determinar el grado de participación de “**LAS PARTES**”, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a ambas instituciones, en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

“**LAS PARTES**” podrán utilizar los resultados de las actividades académicas amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

OCTAVA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN.

El presente convenio podrá ser revisado previa solicitud de una de “**LAS PARTES**”, pero las modificaciones que al efecto acuerden sólo serán válidas cuando se hagan constar por escrito, firmado por “**LAS PARTES**” o por sus representantes debidamente autorizados.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de los específicos, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

- I. Por parte de "EL COLEGIO", a quien se designa como titular de la Coordinación de Vinculación Institucional de El Colegio de Jalisco, A.C.
- II. Por parte de la "REDCJM", quien como la titularidad de la Dirección de Planeación y Vinculación Estratégica de la Red de Centros de Justicia para las Mujeres.

QUINTA LIMITACIONES

Esta escritura es prohibida la utilización del logotipo o las iniciales de "LAS PARTES", en aquellos actos en los que no exista consentimiento por escrito de la participación de estas, o la autorización expresa de la autorización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que "LAS PARTES", únicamente actúan de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

SEXTA RELACION LABORAL

"LAS PARTES" consideran en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización de cualquier actividad, con motivo de la ejecución del presente convenio, se entenderá exclusivamente con aquellas que la emplea, designa o comisiona, por lo que en caso de compromisos no serán considerados como ganadores, salarios o prestaciones de la parte contratante, sino que se dará a la otra institución en caso de conflicto.

SEPTIMA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que suscriban "LAS PARTES", otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

En el caso de los trabajos generados por las que no habrán sido posible determinar el grado de participación de "LAS PARTES", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales correspondientes a dichos trabajos, en partes iguales, cuando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

"LAS PARTES" podrán utilizar los resultados de las actividades académicas generadas por el presente convenio, en sus tareas académicas.

OCTAVA REVISION Y MODIFICACION

El presente convenio podrá ser revisado o modificado de una de "LAS PARTES", pero las modificaciones que al efecto acuerden sólo serán válidas cuando se haga constar por escrito firmado por "LAS PARTES", o por sus representantes debidamente autorizados.

NOVENA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso tratado o fuera de él, particularmente por parte de labores académicas o administrativas, que pudieran impedir la continuación del presente convenio o de las actividades en la investigación de que una vez suscritos estos estatutos en las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

EL COLEGIO DE JALISCO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
EN SUS ASPECTOS LEGALES

DÉCIMA. DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONFIDENCIAL.

Toda la información, documentación y los datos que **"LAS PARTES"** generen, se entreguen o divulguen por cualquier medio con motivo del presente convenio, será considerada como Información Pública a excepción de aquella información o datos que contenga información confidencial, reservada o se haya clasificado o identificado por cualquiera de **"LAS PARTES"** al momento de la entrega, con la leyenda de "Información Confidencial", esta deberá de ser preservada en confidencialidad, en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como sus símiles en el Estado de Jalisco, además de cualquier otra normatividad en la materia, para con esto garantizar los derechos humanos de Acceso a la Información, Transparencia y Protección de Datos personales.

"LAS PARTES" manifiestan tener conocimiento que están sujetas a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública, así como a la específica en protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, y que cuentan con diversas obligaciones para el cumplimiento de dichas normatividades, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, **"LAS PARTES"** manifiestan su consentimiento expreso para que al presente convenio se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Cualquier información y/o documentación que **"LAS PARTES"** se transfieran, se proporcionen o revelen, incluyendo información de carácter técnica, estratégica, estadística, y/o comercial que contenga datos personales o información confidencial o reservada, no deberá usarse para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio, absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son, en forma enunciativa más no limitativa, las publicaciones, conferencias, o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de **"LAS PARTES"**.

Así mismo, **"LAS PARTES"** como su personal deberán mantener estricta confidencialidad sobre la información reservada o confidencial que llegase a ser de su conocimiento, ya sea porque fue proporcionada por cualquiera de **"LAS PARTES"** o aquella que resulte de las funciones objeto de este convenio, asegurándose de no revelar a terceros ninguna información o datos respecto al Objeto señalado en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente convenio so-pena de recibir las sanciones legales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y al dos de julio del año dos mil veintinueve, será prorrogado tácitamente por períodos iguales, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito, con tres meses de antelación su intención de darlo por terminado.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá terminarse anticipadamente cuando **"LAS PARTES"** lo determinen conjuntamente, o cuando una de las **"LAS PARTES"** comunique por escrito a la otra con treinta días

DÉCIMA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONFIDENCIAL

Toda la información documentada y los datos que "LAS PARTES" generen se entregan a las autoridades competentes para su custodia y conservación, de acuerdo a la legislación aplicable. La información documentada y los datos que "LAS PARTES" generen se entregan a las autoridades competentes para su custodia y conservación, de acuerdo a la legislación aplicable. La información documentada y los datos que "LAS PARTES" generen se entregan a las autoridades competentes para su custodia y conservación, de acuerdo a la legislación aplicable.

"LAS PARTES" manifiestan tener conocimiento de que la información que se les proporciona es confidencial y que la misma no debe ser divulgada a terceros. La información que se les proporciona es confidencial y que la misma no debe ser divulgada a terceros. La información que se les proporciona es confidencial y que la misma no debe ser divulgada a terceros.

Cualquier información y/o documentación que "LAS PARTES" se comprometen a proporcionar a las autoridades competentes para su custodia y conservación, de acuerdo a la legislación aplicable. La información que se les proporciona es confidencial y que la misma no debe ser divulgada a terceros.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y se otorga el presente convenio a las partes que lo suscriben. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y se otorga el presente convenio a las partes que lo suscriben.

DÉCIMA PRIMERA VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y se otorga el presente convenio a las partes que lo suscriben. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y se otorga el presente convenio a las partes que lo suscriben.

DÉCIMA SEGUNDA TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio podrá terminarse anticipadamente por cualquiera de las partes que lo suscriben. El presente convenio podrá terminarse anticipadamente por cualquiera de las partes que lo suscriben.

naturales de anticipación su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

Dejará de surtir efectos sin responsabilidad para **"LAS PARTES"**, sí en el término de un año contado a partir de la fecha de su celebración, no suscriben algún convenio específico.

DÉCIMA TERCERA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de las cláusulas, en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN.

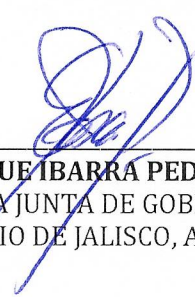
"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los instrumentos que del mismo se deriven son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia con motivos de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los responsables designados en el presente instrumento, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente, por escrito y estarán firmadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente convenio, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno contravenga lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. FORMALIDADES

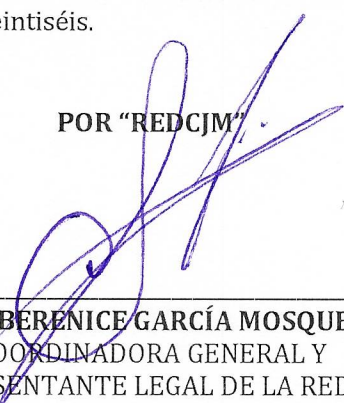
El presente convenio se realiza por escrito entregándose un tanto con firmas originales a cada una de **"LAS PARTES"** que en el intervienen.

Leído que fue el presente convenio por **"LAS PARTES"**, una vez enteradas de su contenido y alcance legal, de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran, firmando al calce y al margen para constancia los que intervinieron y quisieron hacerlo, lo ratifican en dos tantos de igual validez en la Ciudad de Zapopan, Jalisco, a los dos días del mes de julio de dos mil veintiséis.

POR "EL COLJAL"


JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DE
EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

POR "REDCJM"


SOFÍA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA
COORDINADORA GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL DE LA RED DE
CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES.

EL COLEGIO de ASUNTOS
AL JURIDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES



IXCHEL NACDUL RUIZ ANGUIANO
SECRETARIO GENERAL DE
EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

ERIKA IVONNE ALATORRE ESQUEDA
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ESTRATÉGICA DE LA RED DE CENTROS DE
JUSTICIA PARA LAS MUJERES.

SANTOS JOEL FLORES ASCENCIO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

ANA PATRICIA ESMERALDA AGUILAR MORA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
DE LA RED DE CENTROS DE JUSTICIA PARA
LAS MUJERES.

FERNANDO PALOMINO RAMOS
COORDINADOR JURÍDICO DE
EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

ROCÍO ESTRADA NAVARRO
DIRECTORA JURÍDICA B DE LA RED DE
CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES.

EL PRESENTE CONVENIO SE REvisa EN CUANTO A SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA Y DE EJECUCIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE JALISCO A.C., REPRESENTADO POR JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y POR OTRA PARTE LA RED DE CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE SOFÍA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL, EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO; A DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

